



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 03 de agosto 2022
Circular JGCDMX/CRCM/DGAPD/010/2022

Con fundamento en el apartado VI.5 DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa de Evaluación de Empresas, de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, correspondiente al año 2022, que se llevará a cabo el día 08 de Agosto 2022, a las 9:00 horas, a través de medios electrónicos atendiendo las medidas de seguridad tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México, conforme al *Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México*, numerales primero y tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha seis de abril de dos mil veinte.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la asignación de códigos de vivienda con autorización de homoclave de preexistencia, así como códigos de vivienda con autorización de intervención mixta.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de empresas constructoras para intervenir viviendas unifamiliares en aquellos cuadrantes a reforzar.
5. Asuntos Generales.

Lo anterior, con el objeto de organizar la evaluación, designación y asignación de empresas participantes en el Modelo de Atención a Personas Damnificadas en viviendas unifamiliares establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALFONSO UBALDO BOCANEGRA
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mesa de Evaluación

Plaza de la Constitución No. 2, P.B. Of.38,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06000,
Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE EMPRESAS, DE
LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL AÑO 2022.

En la Ciudad de México siendo las 9:00 horas del día 08 de agosto dos mil veintidós, se encuentran reunidos a través de medios electrónicos los CC. Integrantes de la Mesa de Evaluación de las Empresas, atendiendo lo dispuesto en los numerales primero y tercero del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha seis de abril de dos mil veinte, encontrándose presente la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas (DGAPD), Dirección General Operativa (DGO), Dirección de Atención Territorial (DAT), Dirección Técnica de la SEDUVI(DT), Subdirección de Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de la SEDUVI(SVUyM) y la Subdirección de Procesos Administrativos (SPA) de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con el objeto de celebrar la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE EMPRESAS, conforme a lo establecido en el numeral VI.5 DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos para el Funcionamiento de la Mesa de Evaluación de Empresas, de los cuales se desprenden las atribuciones de los miembros participantes.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

Bienvenida por parte del C. Alfonso Ubaldo Bocanegra, Director General de Atención a Personas Damnificadas, quien en acto seguido solicitó al Director de Atención Territorial, Mtro. Samuel Alberto Cervantes López, verificar el quórum conforme al PUNTO 1. del Orden del Día para, en su caso, declarar abierta la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE EMPRESAS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Una vez realizado lo anterior, informó que se encuentran presentes los integrantes de la Mesa, por lo que existe el quórum legal para sesionar.-----

PUNTO 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto de Orden del Día. -----
Informó el Director de Atención Territorial, Mtro. Samuel Alberto Cervantes López, que el Proyecto de Orden del Día fue entregado a los presentes con lo cual se dio a conocer los asuntos que corresponden a la agenda a desahogar, en ese sentido se puso a consideración el siguiente:-----

-----PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de Lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la asignación de códigos de vivienda con autorización de homoclave de preexistencia, así como códigos de vivienda con autorización de intervención mixta.

Mesa de Evaluación



4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de empresas constructoras para intervenir viviendas unifamiliares en aquellos cuadrantes a reforzar.
5. Asuntos Generales.

Al no existir comentarios fue aprobada por mayoría simple el Proyecto del Orden del Día. En uso de la palabra la Dirección de Atención Territorial continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

PUNTO 3.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la asignación de códigos de vivienda con autorización de homoclave de preexistencia, así como códigos de vivienda con autorización de intervención mixta.-----

En uso de la voz el Director de Atención Territorial, expresó los fundamentos y motivos que se presentan ante los integrantes de la mesa, para la contratación de códigos de vivienda que acreditaron un mayor metraje construido preexistente y/o una intervención mixta, es decir, rehabilitación y reconstrucción, en aquellas viviendas unifamiliares dañadas por el sismo del 2017, con la finalidad de atender el Modelo de Atención a Personas Damnificadas en viviendas unifamiliares establecido en la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con el fin de garantizar los derechos de las personas damnificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones: -----

1) En el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, inciso A, numeral 1, señala como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. -----

2) La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, establece que sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto, entre otros, restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo, de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas. En su artículo 18 dicha Ley señala, que todas las personas damnificadas que hayan perdido su vivienda tendrán acceso a los fondos públicos para la Reconstrucción y su acceso se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.-----

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México, la Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Asimismo, es la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.-----

4) Corresponde a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 49 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, fracciones I, III, VIII, XIV y XXIII; dirigir, organizar, planificar y coordinar las acciones de atención a personas damnificadas contempladas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de reconstrucción; dar seguimiento de las solicitudes de atención de las personas damnificadas a través de los canales de comunicación correspondientes; participar en los

Mesa de Evaluación



asuntos tratados y/o los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que con motivo de las acciones de reconstrucción se establezcan con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías de gobierno, ciudadanía y/o iniciativa privada y las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas y aquellas que le instruyan las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno y/o de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.-----

5) Corresponde a la Dirección General Operativa, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 49 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, fracciones I, IV, XIV y XXIII; dirigir, organizar, planificar y coordinar las acciones de dictaminación, demolición, rehabilitación, supervisión contempladas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; organizar y supervisar a las empresas inscritas en el padrón del Programa Integral de Reconstrucción, para definir los Cuadrantes de Atención para el proceso de reconstrucción en cumplimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia; coordinar los mecanismos para dar seguimiento al gasto ejercido en proyectos, obras y apoyos a rentas y las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas y aquellas que le instruyan las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno y/o de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.-----

6) La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México señala en su artículo primero, fracción IX que tiene por objeto el Restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas. Señalando en su fracción XIX del artículo 2, que el Plan Integral para la Reconstrucción es el instrumento rector para el proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción.-----

7) Conforme al numeral CUARTO, del Plan en comento, se señala que el apoyo para la reconstrucción de vivienda unifamiliar en el caso del metraje adicional para alcanzar hasta 130m² se dará en una Fase 2, misma que podrá iniciarse una vez asignada la homoclave de la vivienda a intervenir, conforme a lo siguiente: [...]-----

En caso de que la persona damnificada acredita la segunda fase para alcanzar un metraje de hasta 130mts (sic) conforme a los lineamientos correspondientes, se podrá dar inicio a la misma una vez asignada la homoclave al código de vivienda.-----

8) En este caso existen dos premisas: 1. Que la persona damnificada sólo acceda a la primera fase de la reconstrucción de vivienda unifamiliar o; 2. Que acceda a la segunda fase por haberlo solicitado y haber acreditado que al momento de ocurrido el sismo contaba con un metraje mayor a los 65 m² y hasta 130m² conforme a lo establecido en el Plan Integral para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Es decir, la asignación de una homoclave dependerá de la contratación y la intervención del código original de una vivienda original de hasta 65 m². En otras palabras, la asignación de homoclave es un accesorio del objeto principal, que es el código de origen, en consecuencia, sigue la suerte de este; al solicitar las personas damnificadas su acceso a la segunda fase constructiva (preexistencia o código mixto). La empresa constructora y supervisora en dichos códigos de vivienda, ya que se encontraban aprobadas por la presente Mesa, por lo que en el Contrato respectivo, se va a encontrar el código de vivienda de origen sin homoclave, ya que la solicitud que en su caso realice la persona damnificada, se

Mesa de Evaluación



trata de un hecho futuro; asimismo, la homoclave o la intervención mixta se encuentran sujetas a la acreditación con la documentación requerida por las áreas social, técnica y jurídica de esta Comisión. Es importante mencionar que tanto el código de vivienda original y su homoclave se registra a la misma persona damnificada y domicilio de intervención, al actualizarse la hipótesis de la Ley, acerca de restituir a las personas damnificadas a las condiciones de vida preexistentes antes del sismo de 2017.---

9) Ahora bien conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley para la Reconstrucción Integral para la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción podrá ser actualizado o modificado por la Comisión conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción. En ese sentido el Plan Integral apareció publicado por primera vez en Gaceta Oficial el 05 de febrero de 2019, situación que acredita que así se tenía contemplado para atenderse en su ejecución, en el año 2020. Sin embargo, como es de su conocimiento, derivado de la emergencia sanitaria mundial, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Consejo de Salubridad General, por lo que no obstante que las tareas de reconstrucción no se vieron suspendidas, las condiciones sociales de contagios a la alza, tanto en personas damnificadas, empresas constructoras y supervisoras, y el propio personal de la Comisión, de las cuales incluso desafortunadamente se tuvieron decesos, influyeron en que los procesos se relentizaran, no deteniendo el trabajo de reconstrucción, pero sí haciendo que no se tuvieran las condiciones necesarias para realizar una atención en un proceso normal, derivado de los aspectos sanitarios, económicos y sociales por todos sabidos.-----

10) Que la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México en su artículo 3, señala que se deberán considerar los siguientes principios rectores: Pro Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas, Cooperación, Comunicación, Participación Ciudadana, Inclusión, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad, Resiliencia, Equidad de Género y Buena fe. Evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada. -----

11) Se hace del conocimiento a este equipo colegiado, que los códigos de vivienda de los cuales se requiere su contratación, fueron gestionados por las Subdirecciones de Atención Territorial de Zona, en razón de la atención de los códigos de vivienda y de conformidad con las consideraciones antes referidas y que se someten a evaluación de esta Mesa, con la finalidad de que las empresas constructoras y supervisoras concluyan los trabajos, así como dar continuidad al trámite de pago los códigos de vivienda con su homoclave en los cuales la empresa constructora una vez autorizada la misma, comenzó los trabajos constructivos y que a la fecha se encuentran concluidos, aclarándose que los códigos específicos a intervenir se encuentran en el Formato de Solicitud de Contratación conforme a los listados que se agregan al presente como ANEXO NÚMERO 1 (PREEXISTENCIAS) y ANEXO NÚMERO 2 (CODIGOS MIXTOS).-----

12) En uso de la voz el Director General Operativo, quien señaló a este equipo colegiado que a través de oficio SAF/FIRICDMX/DA/JUDNyC/131/2022 de 26 de julio de 2022, la Lic. Estefanie Judith Marmolejo Zavala, Jefa de Unidad Departamental de Normatividad y Consulta del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, devolvió expedientes a la Subdirección de Control y Seguimiento del Gasto indicando como observación que los trabajos de preexistencia debieron ejecutarse en el 2020, lo que a todas luces, no fue posibles realizarse derivado de la circunstancias

Mesa de Evaluación



sanitarias, sociales y económicas durante la pandemia del año 2020.-----

13) Asimismo, indicó que la Subdirección de Control y Seguimiento del Gasto, ha referido en su oficio JGCM/CRCM/DGO/SCSG/3298/2022 que la Jefa de Unidad Departamental de Normatividad y Consulta del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, devolvió expedientes enviados a dicho Fideicomiso, al considerar que existía una incongruencia en la documentación y el código de vivienda, toda vez que, a su juicio, la *RESOLUCIÓN COLEGIADA DE LA SOLICITUD DE PREEXISTENCIA, ASI COMO LA VALIDACIÓN JURÍDICA*, no contaba con la homoclave impresa, además que el Contrato, de obra o de supervisión, según corresponda, no incluía el código de vivienda con su homoclave.-----

14) En uso de la voz la Dirección de Atención Territorial aclaró que lo anterior, se trata de un desconocimiento del proceso de autorización tanto de la homoclave de preexistencia como de código mixto, toda vez que conforme a las Circulares DAT/CIR02 y DAT/CIR03 ambas de fecha 30 de mayo de 2022, mismas que se agregan a la presente, los documentos denominados Resolución Colegiada de la Solicitud de Preexistencia, así como la Validación Jurídica (PARA CÓDIGO DE PREEXISTENCIA) y como la Cédula de Validación Técnica de Procedencia de Modelo Mixto, así como la Resolución Colegiada de Solicitud de Modelo Mixto (PARA CÓDIGO CON INTERVENCIÓN MIXTA), son documentos que se obtienen previamente a que la Subdirección de Sistema de Datos asigne la homoclave correspondiente, por lo que no se encuentran impresos en dichos documentos.-----

15) La Dirección General Operativa, señaló que aunque en la Resolución Colegiada de la Solicitud de Preexistencia, así como en la de modelo Mixto, no contenga la homoclave correspondiente, para acreditar su autorización y asignación al código original, se puede adjuntar en dichos casos el oficio de la Subdirección de Sistema de Datos donde conste la asignación de la homoclave, toda vez que previo a su asignación, se llevó a cabo el proceso de revisión y autorización de las áreas correspondientes.-----

16) En uso de la voz, el Director Técnico de la SEDUVI, indica que es hasta que se corroboran las circunstancias técnicas, respecto de la seguridad estructural de cada una de las viviendas que se autoriza la segunda etapa, de igual forma, derivado del seguimiento de la empresa y a sugerencia del Director Responsable de Obra es que se dan las validaciones técnicas de las segundas fases constructivas.-----

17) De igual manera, el Director Técnico de la SEDUVI, indicó que una vez autorizado por la Comisión los metrajes adicionales y/o preexistentes así como los códigos mixtos, las empresas constructoras y supervisoras, y cuidando las condiciones técnicas y constructivas a sugerencia de los Directores Responsables de Obra han dado continuidad a los procesos constructivos de las segundas etapas realizando un financiamiento del mismo. Lo anterior toda vez que realizar la segunda etapa una vez iniciada la primera, garantiza la seguridad estructural de la misma; integra la calidad de la construcción y permite seguir la misma línea de proyecto para dar una atención integral. Evitando con ello el mal hábito de la auto construcción proporcionándose a la persona damnificada una mejor calidad de vida y seguridad con un proyecto diseñado y construido de forma integral. Además de que el financiamiento de la empresa de estas obras, pensadas para que se terminen en su totalidad, le permite a la empresa constructora que la inversión del material este bien invertido y no se desperdiciaría. Asimismo, evita que el tener expuesto el acero se corroa y esto afecte a los elementos estructurales, o lleve al humedecimiento en muros, cimentación, etc. -----

Mesa de Evaluación



18) El Director General Operativo señaló que todos los códigos de vivienda con asignación de preexistencia o código mixto, cuentan de manera independiente con su Acta Entrega Recepción, por tratarse de un recurso público, haciendo también incapie de que no se pueden tratar de manera separada en la cuestión social y técnica pues lo accesorio sigue la suerte del código original. -----

19) El Director General de Atención a Personas Damnificadas indicó que al tratarse de una misma persona damnificada, considera que la Fianza emitida por la empresa Aseguradora con el Contrato de Obra del código original puede ser válida para los trámites administrativos de pago, toda vez que en el cuerpo de la fianza se señala que se trata de la misma persona damnificada, mismo domicilio y se especifica el código de vivienda con su homoclave.-----

Por lo que una vez analizadas, revisadas y discutidas cada una de las propuestas de asignación presentadas, el Director General de Atención a Personas Damnificadas consultó a los presentes si tenían alguna observación adicional; al no agregar más comentarios alguno se APROBÓ POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DE CONTRATACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE VIVIENDA CON SU RESPECTIVA HOMOCLOVE DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA Y SUPERVISORAS descritas conforme a los anexos de la presente Mesa, conforme a los principios que rigen el actuar de la presente Mesa. Motivo por el cual, el Director General de Atención a Personas Damnificadas señaló que la Dirección de Atención Jurídica realizará la adición de los códigos de vivienda con su respectiva homoclave ya sea de preexistencia o de intervención mixta, a los instrumentos contractuales suscritos con las empresas constructoras y/o supervisoras. Es por ello que la mesa instruye a la Subdirección de Procesos Administrativos a comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Atención Jurídica. Una vez desahogado este punto, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

PUNTO 4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de empresas constructoras, supervisoras y demolidoras, para intervenir viviendas unifamiliares en aquellos cuadrantes a reforzar.-----

En uso de la voz el Director de Atención Territorial presentó a consideración de los integrantes de la mesa, conforme al numeral VI.5 DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS, XI. DE LA ORGANIZACIÓN PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN tercer párrafo, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, las propuestas de asignaciones enviadas por las Subdirecciones Territoriales con la finalidad de reforzar los cuadrantes que presentan retrasos en la implementación del Modelo de Atención derivado del avance en la ejecución de las obra, distribución realizada por la Dirección de Atención Territorial a través de sus Subdirectores de Atención Territorial, considerando la ubicación de los códigos y la capacidad técnica manifestada por las empresas, aclarando que se señala el cuadrante a reforzar en general, y que los códigos específicos serán parte del contrato respectivo, conforme a los formatos de propuesta de contratación hechos llegar, en razón del seguimiento y control que realizan en territorio los Subdirectores de Atención Territorial de cada uno de los códigos de vivienda o por necesidad en la implementación del Modelo de Atención a Personas Damnificadas:-----

CONSECUTIVO	CUADRANTE	EMPRESA ENTRANTE A FORTALECER	GIRO	NÚMERO DE CÓDIGOS
1	BJ02	TALLER PUNTO CERO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA	1

Mesa de Evaluación



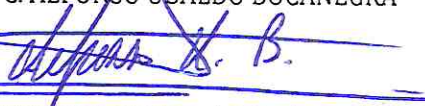
2	TLC05 y TLC41	VICENTE SAUCEDO RUBIO	CONSTRUCTORA	3
---	---------------	-----------------------	--------------	---

Una vez analizadas, revisadas y discutidas cada una de las propuestas de asignación presentadas, la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas consultó a los presentes si tenían alguna observación adicional, al no existir comentario alguno se APROBÓ POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORA conforme a los principios Pro-Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Cooperación, Comunicación, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad y Equidad de Género que rigen el actuar de la presente Mesa. Motivo por el cual, la mesa instruye a la Subdirección de Procesos Administrativos dar continuidad a los procedimientos administrativos y jurídicos con el área que corresponda de esta Comisión. Una vez desahogado este punto, se continúa con el siguiente punto del Orden del Día. -----

PUNTO 5.- Asuntos Generales.-----

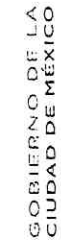
El representante de la Dirección de Atención Territorial consultó a los presentes si alguien tiene algún asunto a tratar en este punto, quienes manifestaron no tener asuntos generales que deseen abordar. ---

No habiendo más asuntos a tratar y una vez agotado el Orden del Día, siendo las once horas del día y año en el que se actúa, se declara concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa de Evaluación de Empresas. Firman en tres tantos, al margen y al calce todos y cada uno de los que en ella intervienen. ---

C. ALFONSO UBALDO BOCANEGRA 	ARQ. VÍCTOR FABIÁN OLVERA TOLEDO 
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS	DIRECTOR GENERAL OPERATIVO
MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ 	ARQ. ERNESTO NORIEGA AYALA 
DIRECTOR DE ATENCIÓN TERRITORIAL	DIRECTOR TÉCNICO SEDUVI
LIC. ALBA CAROLINA CASTAÑEDA DE LUNA 	ING. ALFONSO ROSALES ÁLVAREZ 
SUBDIRECTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	SUBDIRECTOR DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES SEDUVI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE EMPRESAS, DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2022, CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Mesa de Evaluación



JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

FORMATO DE CONTRATACIÓN

**Fecha**

Empresa Constructora: TALLER PUNTOCERO Y ARQUITECTURA URBANISMO S.A. DE C.V.

Zona de atención Territorial: Zona 2

CODIGOS A CONTRATAR

[illegible]

OBSERVACIONES

MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN TERRITORIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN



FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha

Empresa Constructora: VICENTE SAUCEDO RUBIO

Zona de atención Territorial: Zona 4 Tlc

CODIGOS A CONTRATAR

Total			3			1			2		
Código	Tipo de intervención	Código	Tipo de intervención	Código	Tipo de intervención	Código	Tipo de intervención	Código	Tipo de intervención	Código	Tipo de intervención
TLC05-32	RECONSTRUCCIÓN										
TLC41-31- NX01	REHABILITACION										
TLC41-08- MX01	REHABILITACION										

OBSERVACIONES

Lic. Paulina Sofia Tovar Reyes
Subdirectora de Atención Territorial Zona 4

